



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00619-00  
PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: NELSON ALBEIRO HINCAPIE ALZATEC.C No. 70.952.844  
DEMANDADO: MANUEL GERARDO ACUÑA ALVAREZC.CNo. 73.005.780y ALVARO VELEZ ALVAREZC.CNo.  
1.094.160.340

**INFORME DE SECRETARIAL- Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de datado 19 de noviembre de 2021 y notificado por el estado (TYBA). Sírvase a proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 19 de noviembre de 2021 (notificado por estado TYBA), se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días, sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

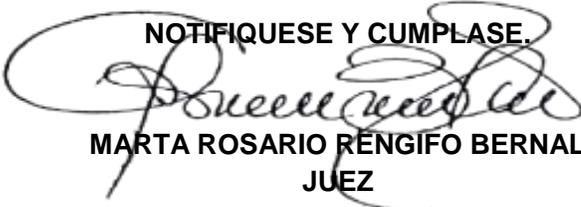
Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicador.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

**LA SECRETARIA**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00619-00

PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: NELSON ALBEIRO HINCAPIE ALZATEC.C No. 70.952.844

DEMANDADO: MANUEL GERARDO ACUÑA ALVAREZC.CNo. 73.005.780y ALVARO VELEZ ALVAREZC.CNo.  
1.094.160.340

**Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**655efb2893f948c5862375144e5a624ed4ecc988c225de6b19d030e98be8e6d6**

Documento generado en 03/12/2021 10:12:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**